



www.ugpp.gov.co

 MINHACIENDA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Agenda de la jornada

- 1. La Unidad de Pensiones y Parafiscales**
- 2. IBC en los procesos de Determinación**
- 3. Beneficios de la Reforma Tributaria**
- 4. Proceso de Determinación de Obligaciones**
- 5. Canales de atención integral al ciudadano**
- 6. Sesión de preguntas y respuestas**

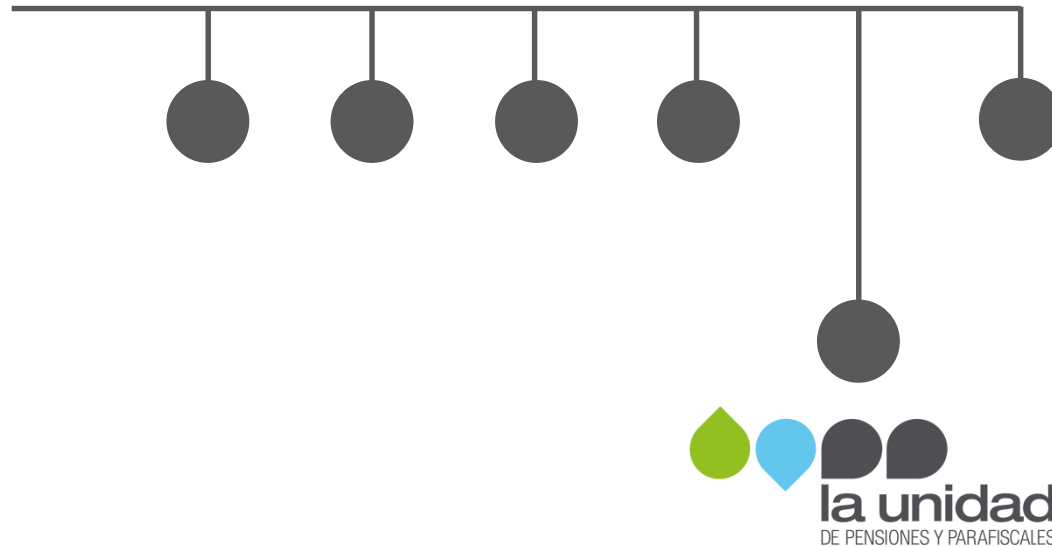


1

La Unidad de Pensiones y Parafiscales

Entidad adscrita al
**Ministerio de
Hacienda**

MHCP



2 Responsabilidades críticas

relacionadas con el Sistema de la Protección Social...



Reconocimiento
pensiones de
régimen de prima
media



Contribuciones
parafiscales de la
Protección Social

Reconocimiento
oportuno
ajustado a la Ley

Hacer cumplir las
obligaciones de:

- Salud
- Pensiones
- Riesgos laborales
- Cajas de compensación familiar
- ICBF
- SENA

Los **aportes** a la seguridad social son **más** que un **tributo**...

Son **aseguramiento** contra los riesgos de: **enfermedad, invalidez, vejez y muerte**.



Los **protegidos** son los **cotizantes** (dependientes, independientes) y sus **familias**.



Riesgos con alta "**probabilidad** de ocurrencia", y en caso de la muerte con "**certeza** de materializarse".



Reducir la evasión de los aportes parafiscales de la Protección Social generando **cultura de pago** a través de **acciones persuasivas, de sensibilización y fiscalización.**

1^{era} estimación de la evasión de parafiscales en Colombia... con metodología **de vanguardia**



Reducción del monto evadido tanto para Dependientes como Independientes...

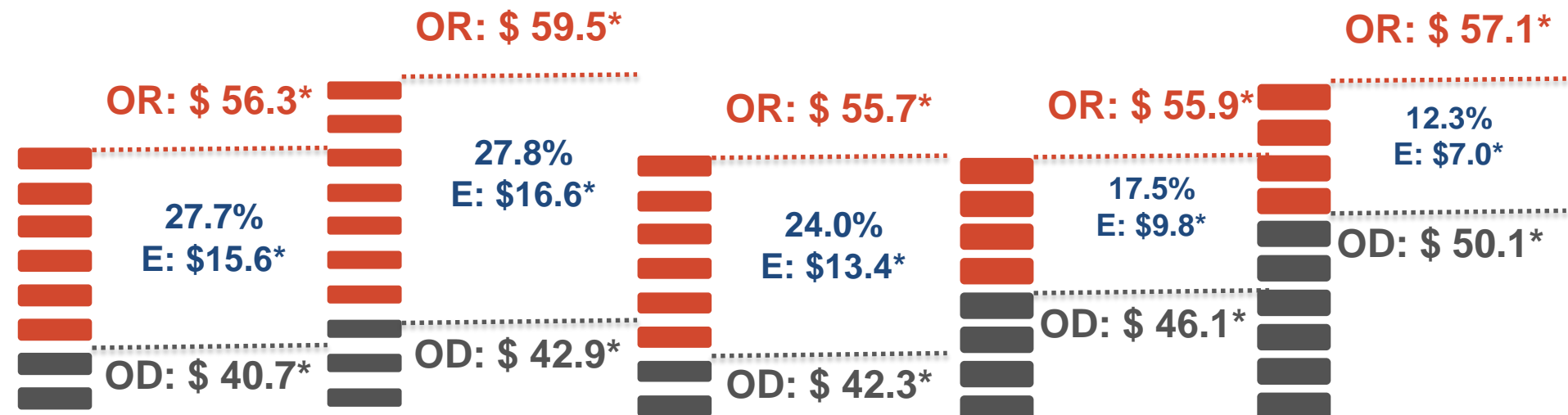
2012

2013

2014

2015

2016



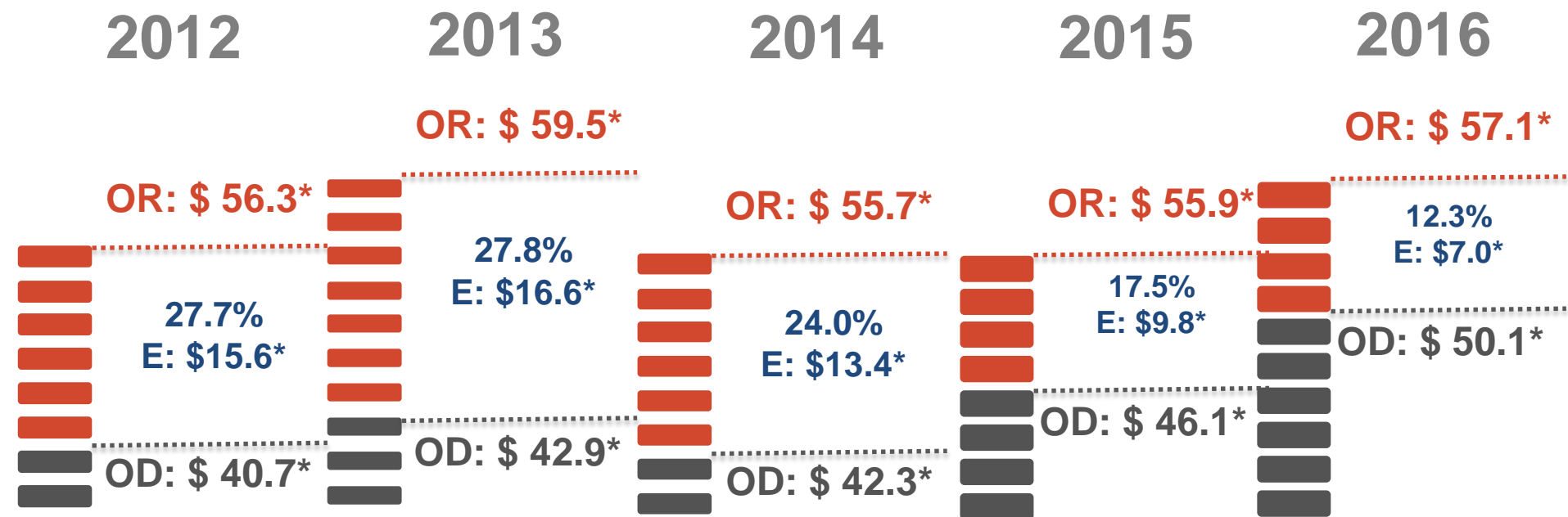
Año	Total de la Evasión	Evasión Dependientes	Evasión Independientes
2012	\$ 15.6	\$ 5.5	\$ 10.1
2013	\$ 16.6	\$ 5.9	\$ 10.6
2014	\$ 13.4	\$ 4.1	\$ 9.3
2015	\$ 9.8	\$ 2.9	\$ 6.9
2016	\$ 7.0	\$ 2.3	\$ 4.8

* Cifras en billones de pesos. Aplicación de la Ley 1753 de 2015 a partir de julio de 2015.

Fuente: elaboración propia UGPP.

 Obligación  Pagos

Los Independientes continúan con la mayor participación sobre la evasión total...



Año	Participación de la evasión dependientes sobre la evasión total	Participación de la evasión independientes sobre la evasión total
2012	35.0%	64.9%
2013	35.6%	64.3%
2014	30.5%	69.4%
2015	29.6%	70.2%
2016	32.1%	67.7%

■ Obligación ■ Pagos

* Cifras en billones de pesos. Aplicación de la Ley 1753 de 2015 a partir de julio de 2015.

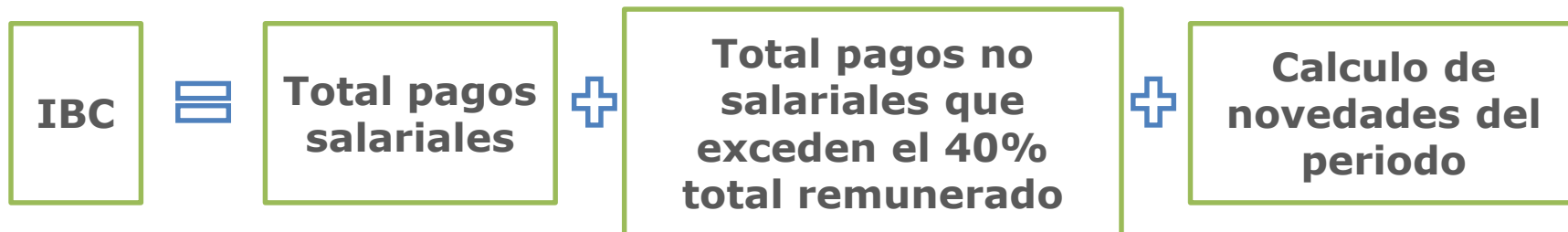
Fuente: elaboración propia UGPP.

The background of the slide features a stack of books with pages in various colors including orange, yellow, and green. A large, bold, green number '2' is positioned in the upper left corner.

2

**IBC en los procesos de
Determinación adelantados
por La Unidad**

¿Cómo se conforma el IBC?



¿Cómo determinar el total de la Remuneración?



- **Realizar aportes** a salud y parafiscales (SENA e ICBF) por trabajadores que **devenguen 10 ó mas SMMLV** ([Artículo 25, Ley 1607 de 2012](#) y [Artículo 65, Ley 1819 de 2016](#)).
- **Realizar aportes** por salarios integrales **por IBC** inferior al mínimo de 13 SMMLV.

¿Qué son pagos no salariales?

$$\boxed{\text{Total remuneración o devengado}} = \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

Acuerdo 1035 de 2015

- a) Las prestaciones sociales establecidas en los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo* (Artículo 128 del C.S.T).
- b) Lo que recibe el trabajador, en dinero o en especie, no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como: gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, y otros semejantes. (Artículo 128 del C.S.T). Cuando el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, hace referencia a “*otros semejantes*” está incluyendo entre otros el auxilio para vestuario, auxilio para comunicaciones y para estudio.
- c) Viáticos permanentes en la parte diferente a proporcionar al trabajador manutención y alojamiento (Artículo 130 del C.S.T)
- d) Viáticos accidentales (Artículo 130 del C.S.T).

¿Qué son pagos no salariales?

$$\boxed{\text{Total remuneración o devengado}} = \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

Acuerdo 1035 de 2015

- e) El Auxilio legal de transporte. (Artículo 2 Ley 15/59) (Artículo 17 Ley 344/96).
 - f) Las sumas que recibe el trabajador de manera ocasional y por mera liberalidad del empleador como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria. (Artículo 128 del C.S.T)
 - g) Los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. (Artículo 128 C.S.T)
- **Declarar** pagos **como no salariales** para excluirlos del ingreso base de cotización (IBC).

¿Qué son pagos no salariales?

$$\boxed{\text{Total remuneración o devengado}} = \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

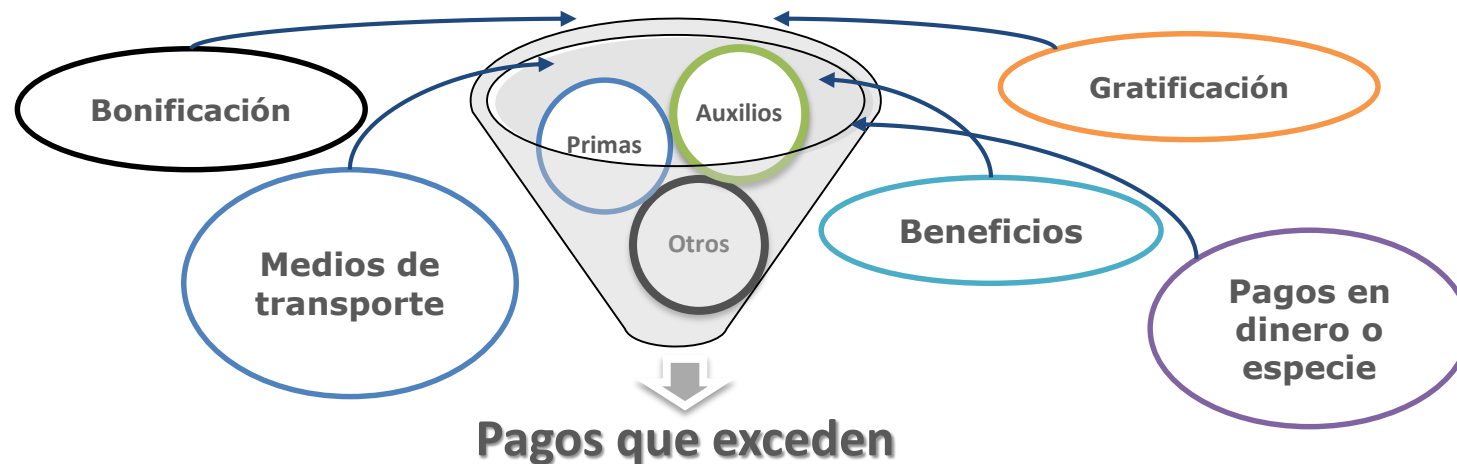
Acuerdo 1035 de 2015

h) Los aportes de las entidades patrocinadoras a los fondos de pensiones voluntarias, no constituyen salario y no se tomarán en cuenta para liquidar prestaciones sociales.

Los aportes de las entidades patrocinadoras no constitutivos de salario a que se refiere el numeral 3º del artículo 169 del Decreto Ley 663 de 1993, son los pagados en virtud de un plan institucional aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Incluir** en el ingreso base de cotización (IBC) pagos no salariales superiores al 40% del total de la remuneración ([Ley 1393 de 2010, artículo 30](#)).

¿Cómo calcular el total de pagos no salariales que exceden el total de la remuneración?

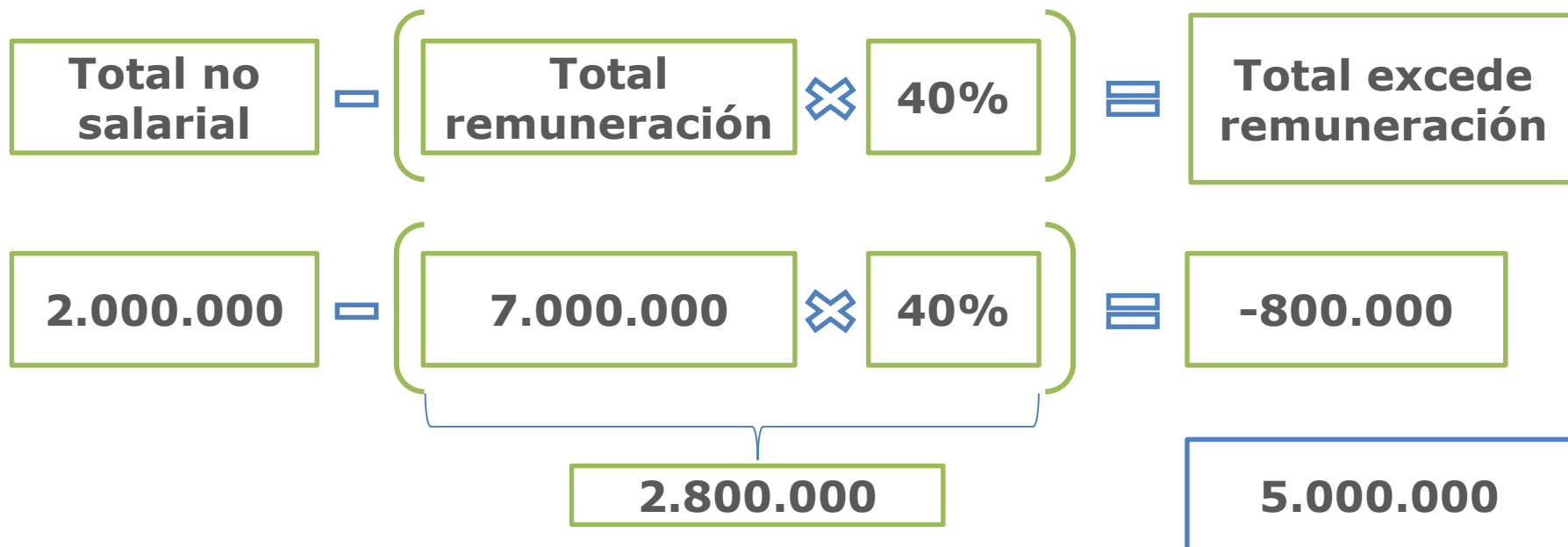


$$\text{Total excede 40\% remuneración} = \text{Total no salarial} - \left(\text{Total remuneración o devengado} \times 40\% \right)$$

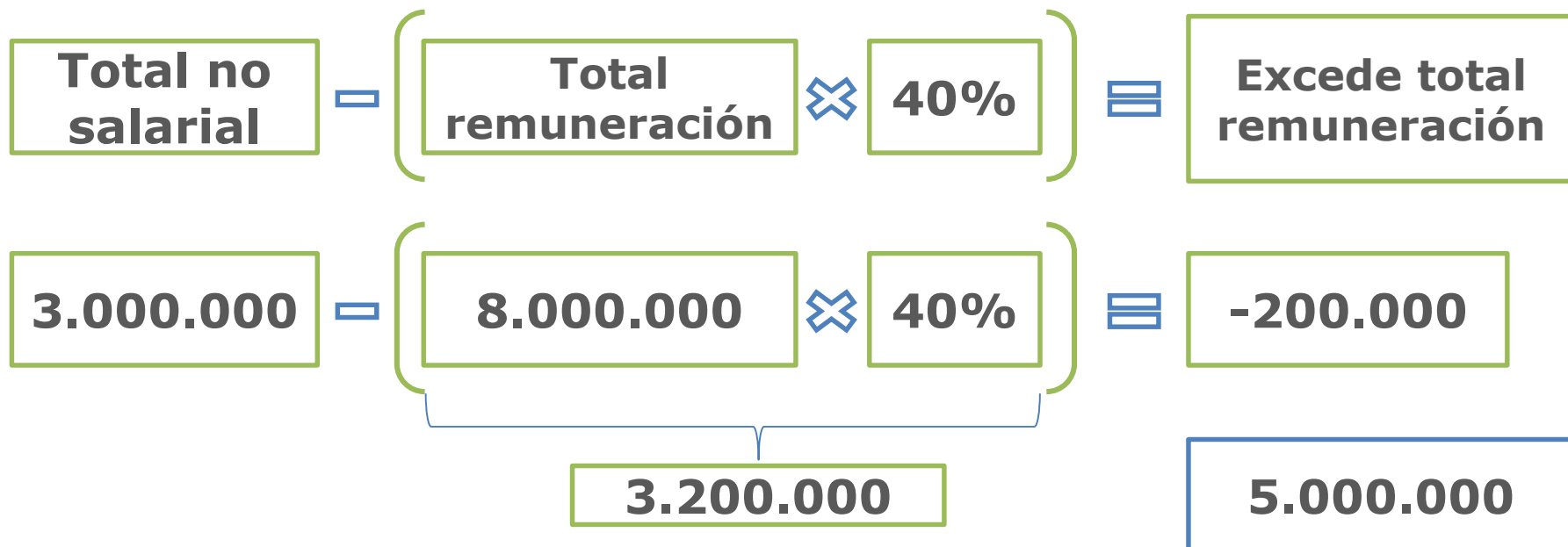
- Conforme con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1393/10, La Unidad incorporará a la base de cotización de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, los pagos no constitutivos de salario del respectivo mes, que excedan el 40% del total de la remuneración en el mismo período.

Conformación del IBC

Ejemplo 1:



Ejemplo 2:



Ejemplo 3:

$$\text{Total pagos salariales} + \text{Total pagos no salariales} = \text{Total remuneración}$$

$$1.000.000 + 500.000 = \$ 1.500.000$$

$$\text{Total no salarial} = \left(\text{Total remuneración} \times 40\% \right) = \text{Total excede remuneración}$$

$$500.000 = \left(1.500.000 \times 40\% \right) = -100.000$$

600.000

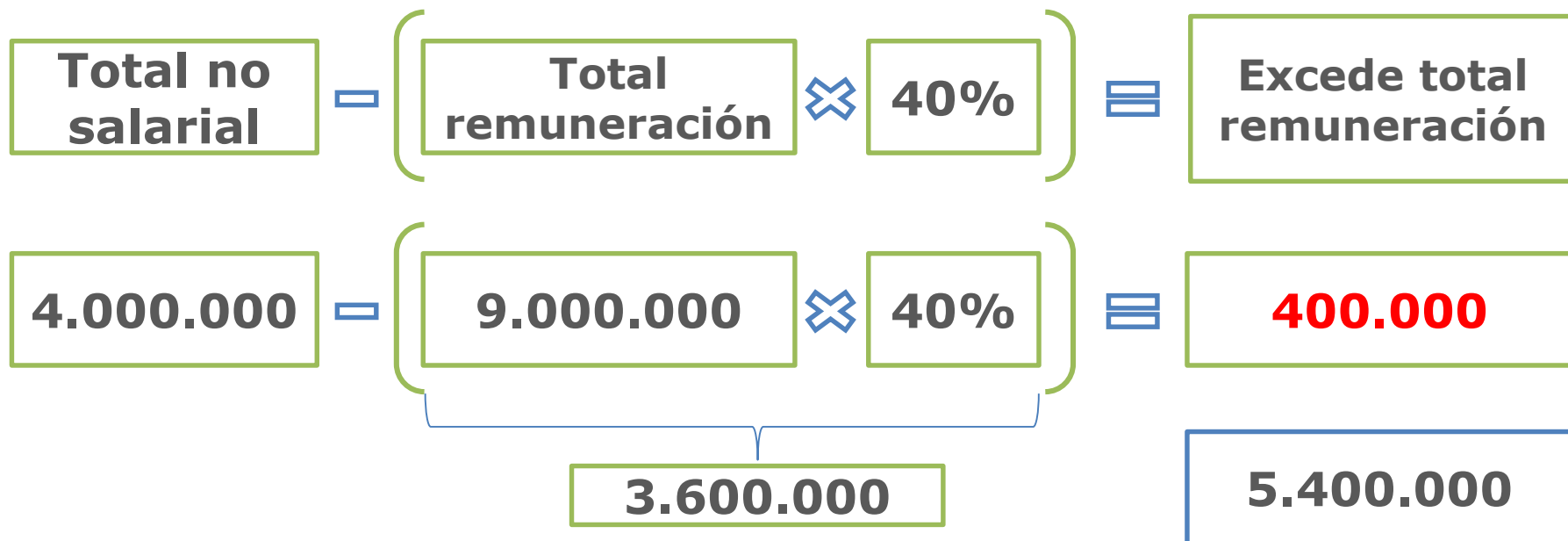
1.000.000

Ejemplo 4:

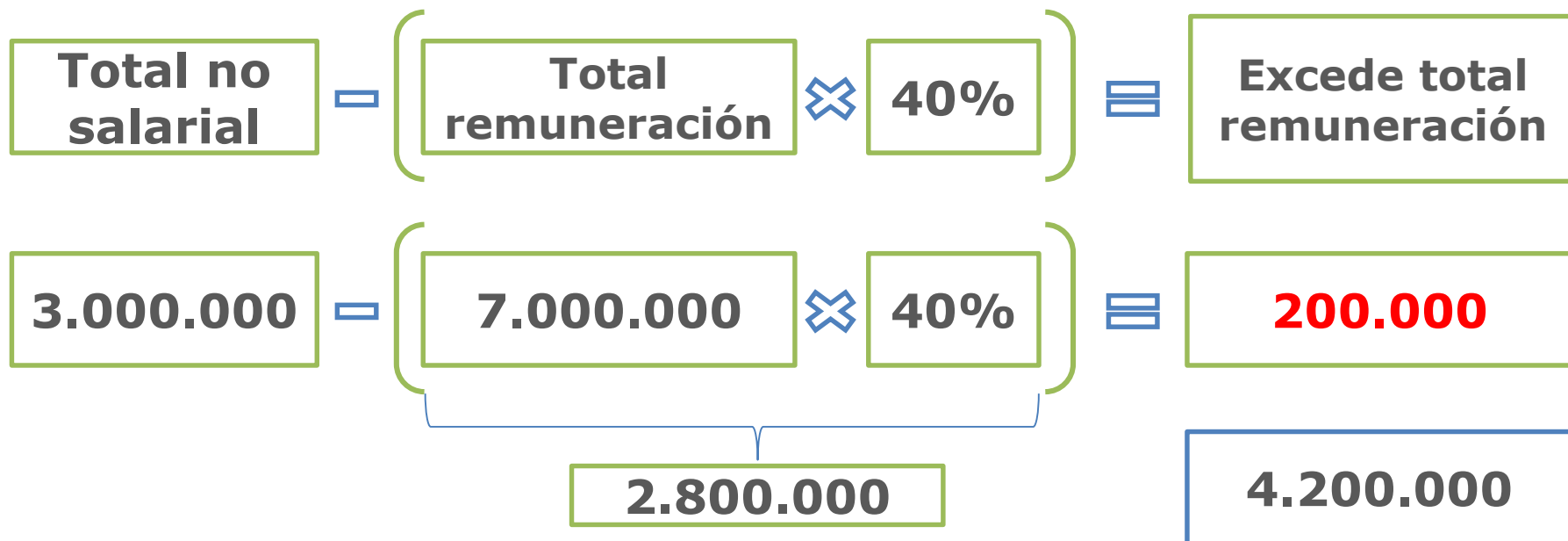
Total pagos salariales	+	Total pagos <u>no</u> salariales	=	Total remuneración o devengado
6.000.000	+	4.000.000	=	\$ 10.000.000

Total no salarial	=	Total remuneración × 40%	=	Excede total remuneración
4.000.000	=	10.000.000 × 40%	=	0
		4.000.000		6.000.000

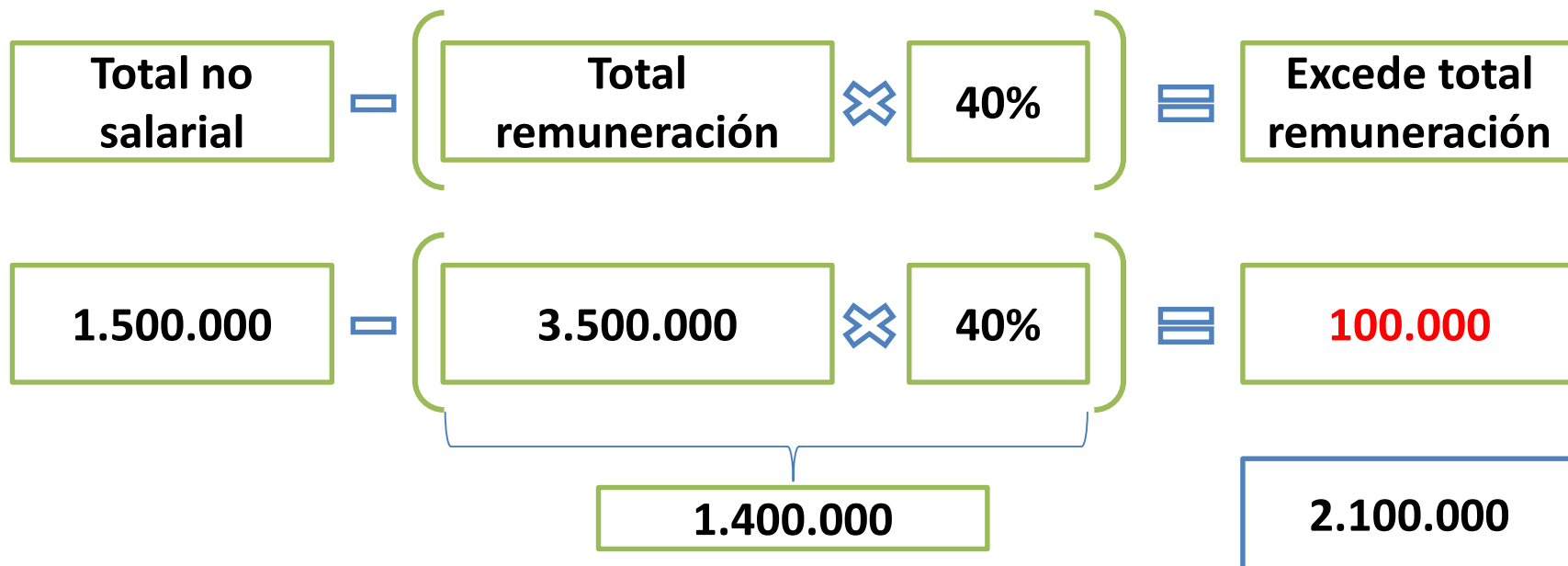
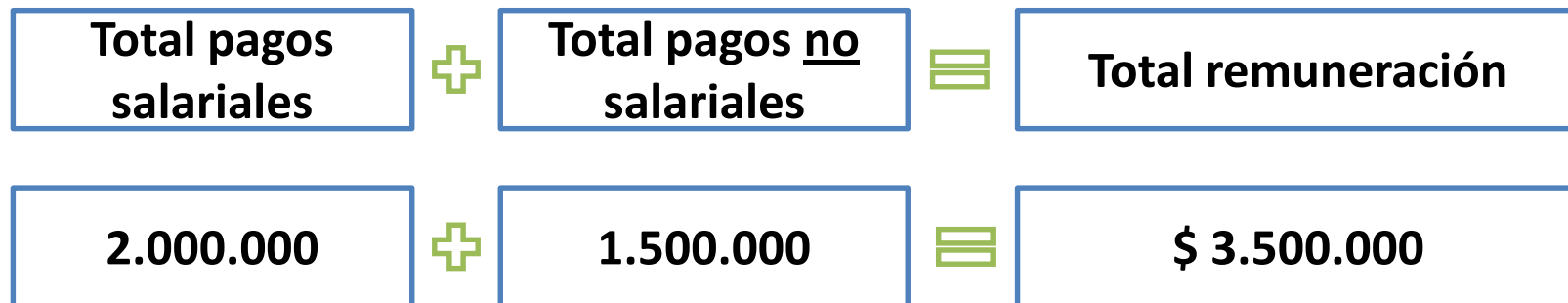
Ejemplo 5:



Ejemplo 6:



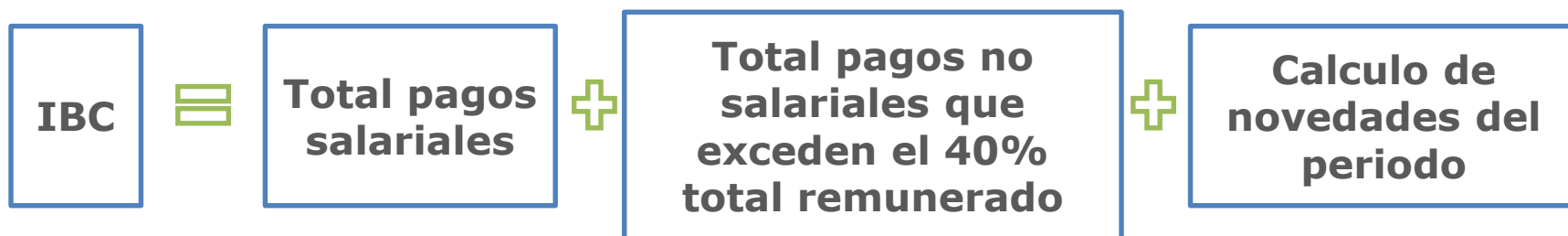
Ejemplo 7:



- **El valor pagado por vacaciones** difiere entre los trabajadores con salario fijo y salario variable ([Artículo 192 del CST](#))
- **Incluir en el IBC** el valor pagado de las vacaciones disfrutadas, compensadas en dinero o pagadas por liquidación de contrato, para el cálculo de los aportes parafiscales ([Ley 21 de 1982, artículo 17](#)).
- **Calcular los aportes** a seguridad social por vacaciones disfrutadas o permisos remunerados con el Ingreso Base de Cotización (IBC) del mes anterior ([Decreto 806 de 1998, artículo 70](#)).

- **Incluir en el IBC** de los aportes a seguridad social, el valor reconocido por las novedades generadas, tales como incapacidades, licencias de maternidad ([Decreto 806 de 1998, artículo 70](#)).
- **Calcular los aportes** a seguridad social por periodos en huelga o suspensión temporal del contrato con el Ingreso Base de Cotización (IBC) del mes anterior ([Decreto 806 de 1998, artículo 71](#)).
- **Acuerdo 1035 de 2015, Numeral 4. Base de cotización del salario integral:** La Unidad verificará que las cotizaciones de los aportes al Sistema de la Protección Social de los trabajadores cuya remuneración se pacte bajo la modalidad de salario integral, se liquiden sobre el 70% del mismo, aunque el ingreso base de cotización resulte inferior a los 10 SMLMV establecidos en el inciso 2º del artículo 132 del CST.

¿Cómo determinar el IBC?



- **Incluir** en el Ingreso Base de Cotización (IBC) pagos que constituyen salario.
- **Incluir** la totalidad de los pagos realizados al trabajador en el IBC del periodo en el que se genera.
- Realizar **aportes completos** por trabajadores retirados.

Errores al momento de pagar a través de PILA

- Utilizar **tipos de cotizante errados** para clasificar a los empleados.
- **No cumplir** con los requisitos para aplicar beneficios de [Ley 590 de 2000](#) y [Ley 1429 de 2010](#).
- **No incluir el 10% adicional** en pensión por actividades de alto riesgo ([Decreto 2090 de 2003](#)).
- **No afiliar o vincular** a los trabajadores al Sistema de la Protección Social.
- **No afiliar a los trabajadores** cuando estos se encuentran afiliados a Régimen Subsidiado o como beneficiarios

¿Cómo determinar el IBC de los Independientes con contrato de prestación de servicios personales?

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{IBC} \\ \hline \text{Prestación servicios} \\ \hline \end{array} \quad \equiv \quad \begin{array}{|c|} \hline \text{Vr mensualizado} \\ \hline \text{contrato} \\ \hline \end{array} \quad \times \quad \begin{array}{|c|} \hline 40\% \\ \hline \end{array}$$

- Este tipo de independiente debe cotizar según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 135 de la ley 1753 de 2015, esto es, **sobre el 40% del valor mensualizado del contrato**, sin que para ello haya lugar a la deducción de expensas del artículo 107 del Estatuto Tributario.
- **Anteriormente regulada** por el decreto 1703 de 2002, la ley 1122 de 2007 y la ley 1393 de 2010.
- En el caso de **novedades de ingreso** para Cotizantes Independientes se podrá liquidar proporcionalmente a los días inicialmente laborados.
- La cotización se realizará **mes vencido** utilizando el tipo de cotizante que le corresponde.

¿Cómo determinar el IBC de los Independientes por cuenta propia o contrato diferente al de prestación de servicios?

$$\text{IBC} = \left(\text{Ingresos mensualizados} - \text{Total costos y gastos asociados} \right) \times 40\%$$

- Para calcular la base mínima de cotización, se podrán **deducir las expensas** que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del **artículo 107 del Estatuto Tributario**.
- El afiliado **podrá pagar un menor valor** al determinado en la presunción de ingresos siempre y cuando cuente con los **documentos que soportan** la deducción de expensas.
- Anteriormente regulado por el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 797 de 2003
- La cotización se realizará mes vencido usando el tipo de cotizante.

- **Afiliarme en calidad de cotizante** cuando tengo ingresos y me encuentro afiliado al Régimen Subsidiado o como beneficiario.
- Validar que los aportes se realicen con la vinculación que le corresponde y utilizando la planilla para ello tipo "I" o tipo "Y".
- Únicamente realizar los aportes de PILA a través de los mecanismos autorizados, autoliquidación o a través de agremiadoras legales.
- Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013 afiliación y cotización a Riesgos Laborales de trabajadores independientes.
- Afiliación al sistema general de riesgos laborales reglamentado por el Decreto 1563 de 2016
- Los independientes que **tramitan el reconocimiento de su pensión** y desean aportar voluntariamente al Sistema de Salud, deben realizar cotizaciones con tipo de cotizante (56 - Prepensionado con aporte voluntario en salud)

- **Trabajadores ocasionales:** de acuerdo con el artículo 6 del CST define el contrato de trabajo ocasional, accidental o transitorio como aquel de corta duración, no mayor de un mes y que se refiere a labores distintas de las actividades normales del empleador.
- La cotización por los trabajadores ocasionales se encuentra regulada por el Decreto 2616 de 2013.
- Validar que los aportes se realicen con la vinculación que le corresponde y utilizando la planilla para ello tipo "S".
- Únicamente realizar los aportes a Pensión, ARL y Caja de Compensación Familiar.
- El valor del ingreso mensual debe ser inferior a 1 SMMLV

3

Beneficios tributarios



Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016

- **Contempla** los siguientes **beneficios tributarios temporales** que buscan estimular el pago de aportes al Sistema de la Protección Social:
 - 1) Terminación mutuo acuerdo de los procesos administrativos
 - 2) Conciliación judicial
 - 3) Reducción de sanciones
 - 4) Reducción de intereses moratorios
- **Incluye** una norma de procedimiento para la aplicación de los beneficios tributarios y la posibilidad de que la entidad fije los lineamientos para la aplicación de los mismos.

Artículo 316, Terminación por mutuo acuerdo de procesos administrativos de determinación de obligaciones

Aplica para los siguientes tipos de actos



- Requerimiento para declarar y/o corregir
- Liquidación oficial
- Resolución que decide el recurso de reconsideración

Requisitos



Notificados: antes de la entrada en vigencia de la ley **(29 de Diciembre de 2016)**

Pago: hasta **30 de octubre de 2017**

Concepto	Valor aportes	Intereses pensiones	Intereses otros subsistemas	Sanciones
Debe pagar	100%	100%	20%	20%
Exoneración	0%	0%	80%	80%

Artículo 316, Terminación por mutuo acuerdo de procesos administrativos sancionatorios por no envió de información

Aplica para los siguientes tipos de actos



- Pliego de cargos
- Resolución sanción
- Resolución que decide el recurso de reconsideración

Requisitos



Notificados: antes de la entrada en vigencia de la ley **(29 de Diciembre de 2016)**

Pago: hasta **30 de octubre de 2017**

Concepto	Sanciones por no entrega de información
Debe pagar	10%
Exoneración	90%

Artículo 317, Conciliación contra una liquidación oficial que se encuentre en única o primera instancia

Requisitos



- Haber presentado demanda antes de la vigencia de esta ley
- Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación
- Hasta el 30 de octubre de 2017
- Que no exista sentencia o decisión judicial en firme

Concepto	Valor aportes	Intereses pensiones	Intereses otros subsistemas	Sanciones
Debe pagar	100%	100%	70%	70%
Descuento	0%	0%	30%	30%

Artículo 317, Conciliación contra una liquidación oficial que se encuentre en segunda instancia.

Concepto	Valor aportes	Intereses pensiones	Intereses otros subsistemas	Sanciones
Debe pagar	100%	100%	80%	80%
Descuento	0%	0%	20%	20%

Artículo 317, Conciliación contra una resolución o acto administrativo demandada en la que se haya impuesto una sanción dineraria de carácter tributaria.

Concepto	Sanciones de carácter tributario
Debe pagar	50%
Descuento	50%

Artículo 318, Procedimiento para terminación de mutuo acuerdo o conciliación judicial

Presentar solicitud ante el Comité de Conciliación y defensa judicial

Grupo Interno de trabajo para validación de la UGPP



Pagar y remitir los pagos antes del: 30 de octubre de 2017

Pago aportes a través de PILA planilla "N"

Pago sanciones a la DTN



Esperar la aprobación de la formula de terminación por Comité de Conciliación y defensa judicial

Procede el recurso de reposición de acuerdo Art. 74 del CPACA



Proceso de verificación de pagos realizados por la Subdirección de Cobranzas

Artículo 319, Reducción de sanción por no envío de información

Requisitos



Que se les haya notificado requerimiento de información por las vigencias 2013 y siguientes, antes del 29/12/2016 y el **plazo** de entrega se encuentre **vencido**.

Pagar y remitir la información: hasta **30 de junio de 2017**

Concepto	Sanciones de carácter tributario.
Debe pagar	20%
Descuento	80%

Artículo 320, Reducción de intereses moratorios sobre aportes sin pagar o pagados de forma incorrecta por las vigencias 2015 y anteriores*. (Pago voluntario)

**Aplica
para**



Aportantes obligados a declarar y pagar aportes al subsistema de pensiones y que al 29/12/2016 **no se les haya notificado** requerimiento para declarar y/o corregir. Y declaren o corrijan.

Concepto	Valor aportes	Intereses pensiones	Intereses otros subsistemas
Debe pagar	100%	100%	30%
Descuento	0%	0%	70%

Plazo para pagar: hasta **30 de junio de 2017**

Artículo 320, Reducción de intereses moratorios sobre aportes sin pagar o pagados de forma incorrecta por las vigencias 2015 y anteriores*

Tenga en cuenta que...



Para las **notificaciones con posterioridad al 29/12/2016** aplica la reducción de intereses en los mismos términos si paga el 100% de los aportes y sanciones propuestas en el acto administrativo.

Concepto	Valor aportes	Intereses pensiones	Intereses otros subsistemas	Sanciones
Debe pagar	100%	100%	30%	100%
Descuento	0%	0%	70%	0%

¿Cómo se realizan los pagos ?



Se debe utilizar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes

Plazo para pagar: hasta **30 de junio de 2017**

A close-up photograph of a wooden gavel resting on a stack of books. The gavel is positioned diagonally, with its head in the foreground and its handle extending towards the right. The books are stacked in a way that their spines are visible, and they appear to be old and worn. The lighting is warm, creating a golden glow. A large, bold, yellow number '4' is overlaid on the left side of the image, partially covering the gavel's head and the books. The background is slightly blurred, showing more books and a red object, possibly a folder or a book cover.

4

**Proceso de Determinación de
Obligaciones**

Proceso de determinación



Tiempo en
MESES

Ley 1607 de 2012



[Ver norma](#)

- Artículo 178; Competencia para realizar acciones de determinación y cobro respecto de los omisos e inexactos
- Artículo 179; Sanciones (omisión, inexactitud, no entrega de información , incumplimiento de estándares de cobro)
- Artículo 180; Recorta tiempos del proceso

Ley 1739 de 2014



[Ver norma](#)

Artículo 50; modifica los tiempos dentro del proceso, ampliándolos

Parágrafo; Elimina sanción por correcciones voluntarias

Artículo 55 y 56; Beneficios tributarios

Ley 1819 de 2016

Artículo 278 Suspensión del cobro de intereses

Artículo 311 Devolución de aportes y sanciones

Artículo 312 Notificación electrónica

Artículo 313 Competencia de las actuaciones de La Unidad

Artículo 314 Modificación del régimen sancionatorio

Artículo 315 Intervención en procesos especiales

[Ver norma](#)

Cotización Independientes

[Ley 100 de 1993 artículo 157](#) tipos de participantes en el sistema general de seguridad social en salud

[Decreto 806 de 1998 artículo 26](#) Afiliados al Régimen Contributivo

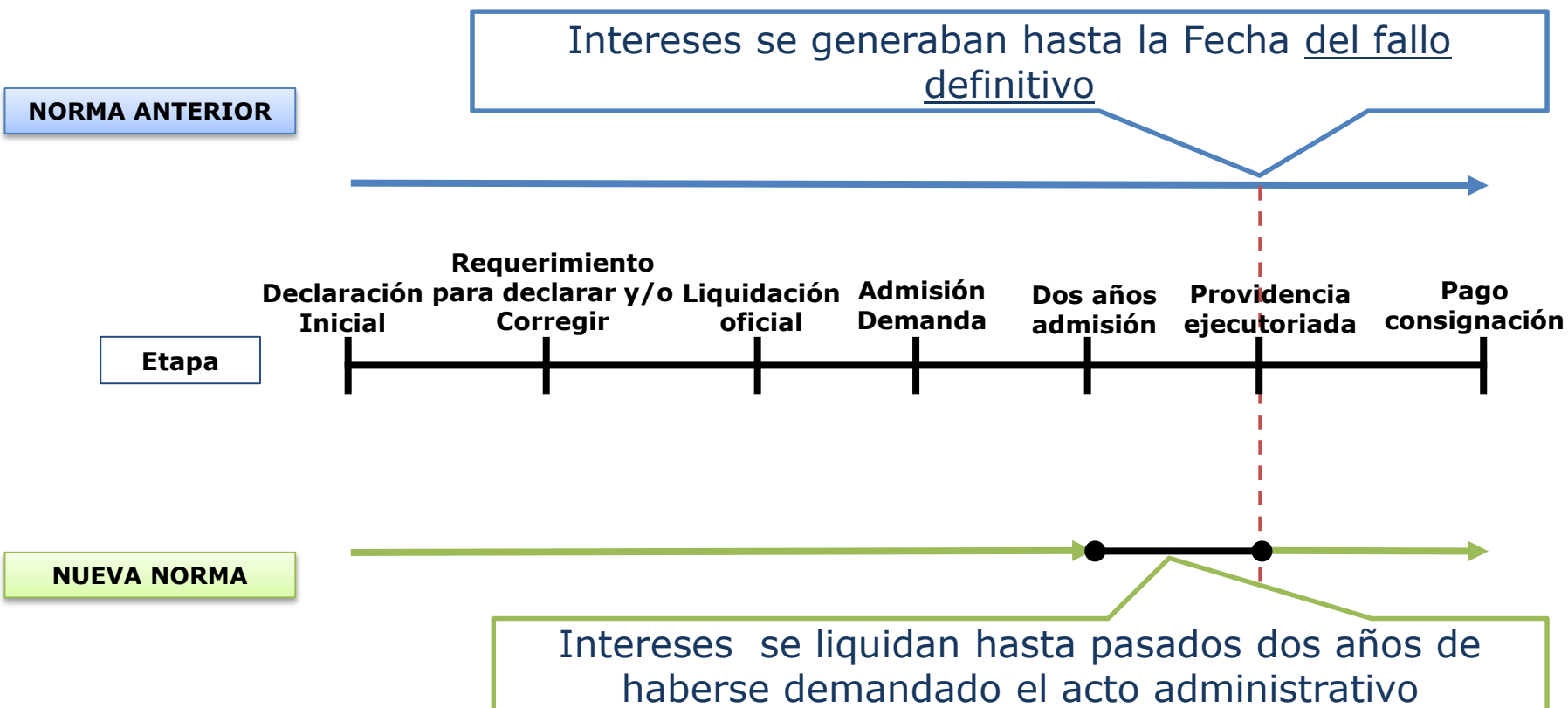
[Decreto 1406 de 1999 artículo 1](#) Alcance de las expresiones «Sistema», «Entidad Administradora», «Administradora», «Aportante» y «Afiliado».

[Ley 797 de 2003 artículo 3](#) Serán afiliados al Sistema General de Pensiones

[Sentencia C-578 de 2009](#)

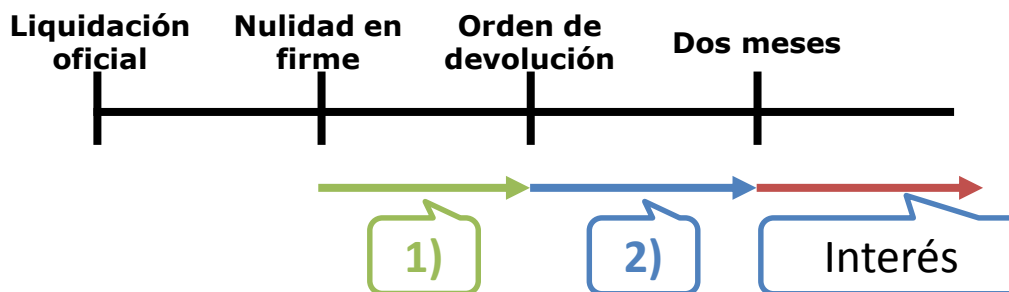
Artículo 278, Ley 1819 de 2016

Modifica el artículo 634. Suspensión del cobro de Intereses Moratorios



Artículo 311, Ley 1819 de 2016

DEVOLUCIÓN DE APORTES Y SANCIONES-DECLARATORIA DE NULIDAD DE LOS ACTOS



Faculta a la UGPP en el evento de una declaratoria de nulidad ordenar a las administradoras del sistema, Fosyga, o al Tesoro Nacional, la devolución de los aportes y/o sanciones, previo procedimiento que se establezca para el efecto.

1) Señala un término de 30 días hábiles a partir de la ejecutoria de la sentencia para que la UGPP ordene la devolución al tercero.

2) Las administradoras, el FOSYGA y el Tesoro Nacional tendrán dos meses para reintegrar los aportes o sanciones, so pena de intereses moratorios a la tasa de interés bancario corriente.

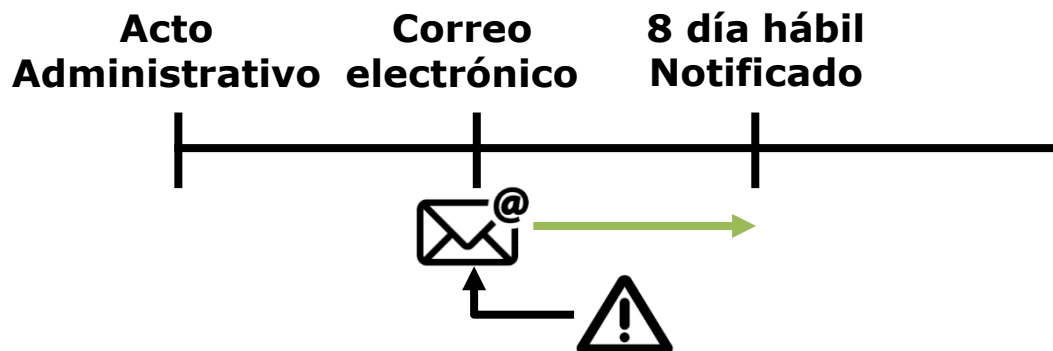
Notificada la demanda se informará a las administradoras para que provisionen estos eventuales pagos.

Artículo 312, Ley 1819 de 2016

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

NORMA ANTERIOR

No había norma tributaria específica para la UGPP que describiera el proceso de notificación electrónica, por remisión se aplicaba la del CPACA.



NORMA ACTUAL

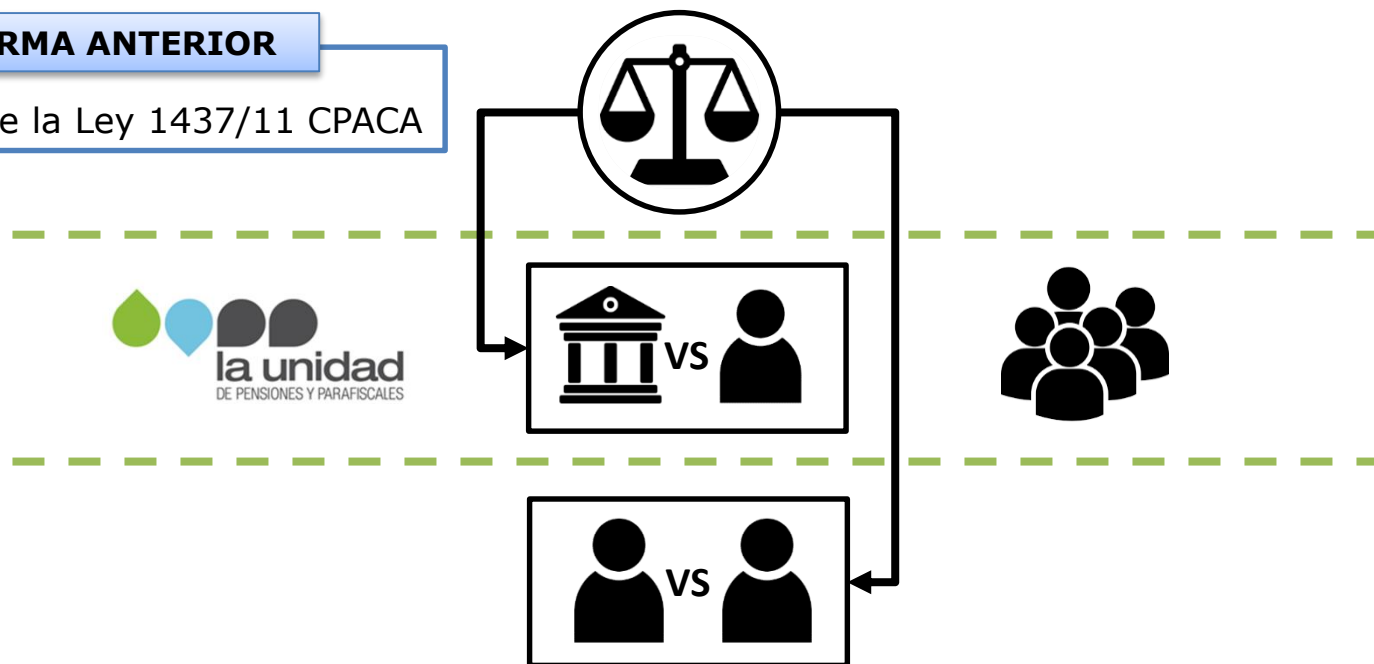
- La notificación se surte a la dirección electrónica suministrada expresamente por el aportante.
- Todas las actuaciones se notificaran a esta dirección hasta que se registre cambio.
- La notificación se entiende **surtida el 8 día hábil siguiente a la fecha de recibo del acto administrativo** en la dirección electrónica.
- Cuando el aportante **manifieste la imposibilidad de acceder al contenido del mensaje** dentro de este plazo, **previa evaluación de la UGPP**, se remitirá nuevamente el acto administrativo. La notificación se entiende surtida para la administración a partir del 8 día hábil siguiente al recibo del acto administrativo y para el aportante los términos para impugnar a partir de que conozca la actuación.

Artículo 313, Ley 1819 de 2016

COMPETENCIA DE LAS ACTUACIONES TRIBUTARIAS DE LA UGPP

NORMA ANTERIOR

Art. 104 de la Ley 1437/11 CPACA



NORMA ACTUAL

Incorpora una disposición que “ratifica” la competencia de la **Jurisdicción Contenciosa Administrativa** para conocer los procesos adelantados por la UGPP

Proceso de determinación - sanciones

SANCION POR NO DECLARAR

Requerimiento de información

Requerimiento declarar o corregir

Liquidación oficial

Fallo Recurso de reconsideración

Cobro



0%

1,5% - 4%

	1 - 10	11 - 30	31 - 60	61 - 90	91 - 150	> 150
%	1,5	2,0	2,5	3,0	3,5	4,0

3% - 8%

	1 - 10	11 - 30	31 - 60	61 - 90	91 - 150	> 150
%	3,0	4,0	5,0	6,0	7,0	8,0

6% - 16%

	1 - 10	11 - 30	31 - 60	61 - 90	91 - 150	> 150
%	6,0	8,0	10,0	12,0	14,0	16,0



0%

3%

6%

12%



0%

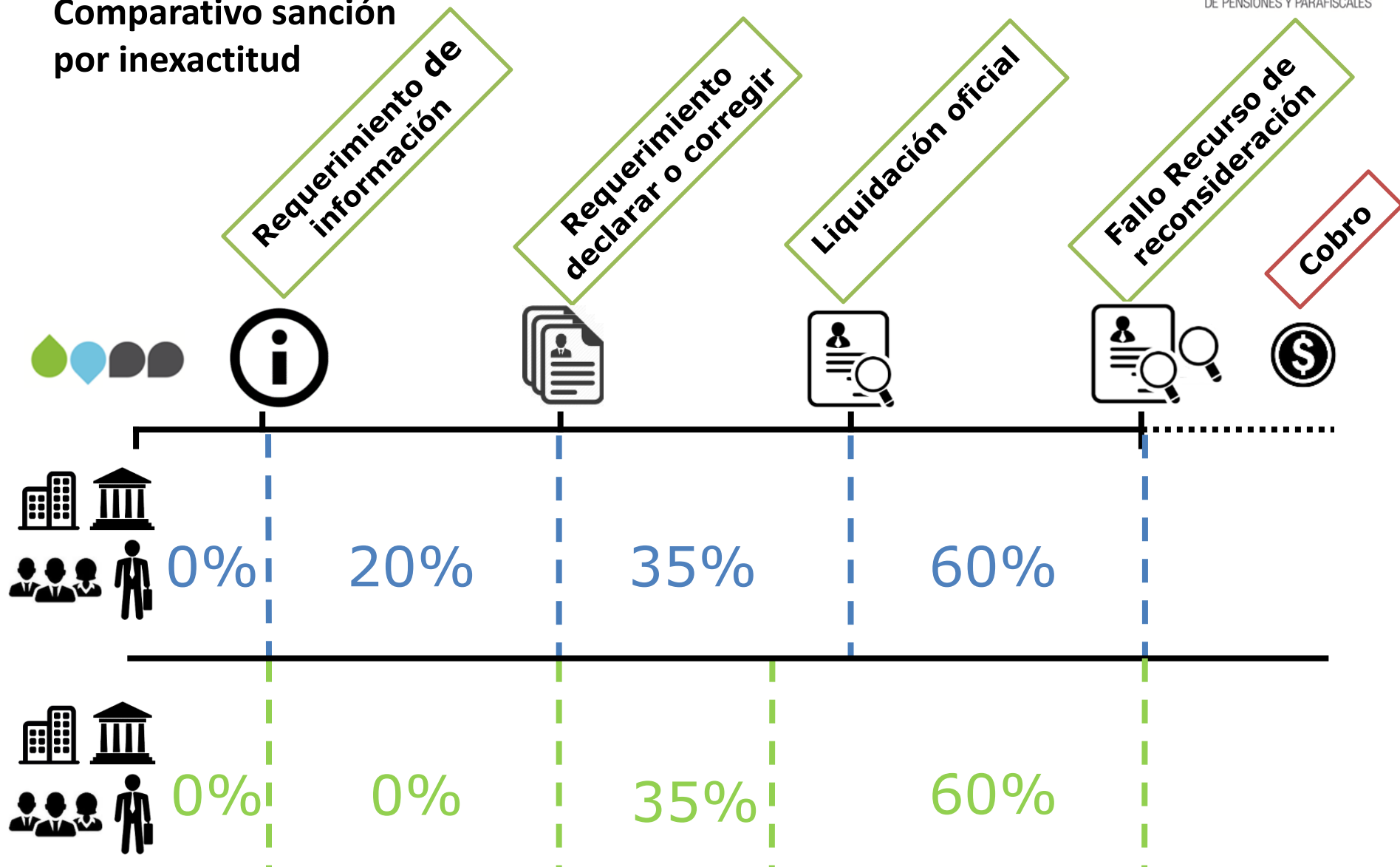
0%

Mes	1	10	20	21
%	5	50	100	100

Mes	1	10	20	21
%	10	100	200	200

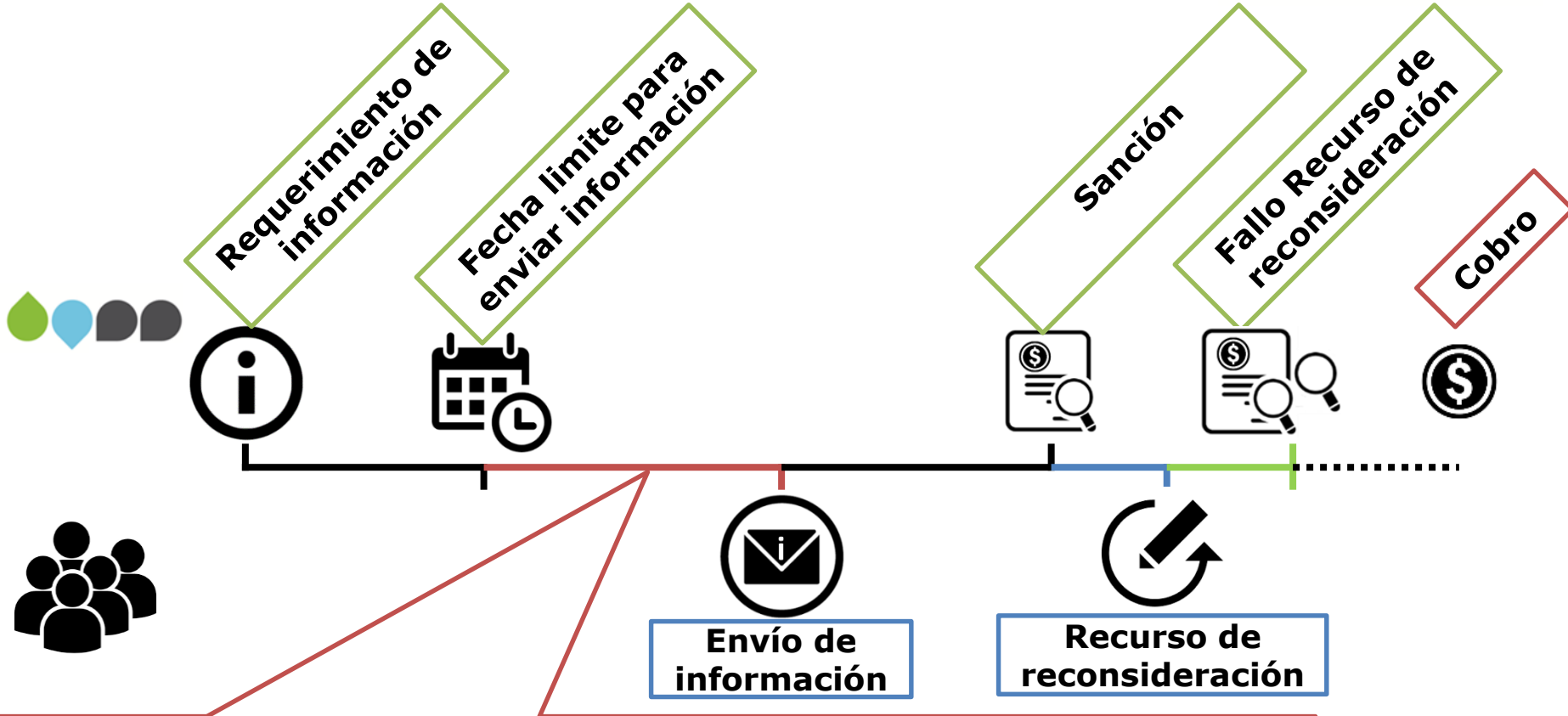
Proceso de determinación - sanciones

Comparativo sanción por inexactitud



*Nota: La sanción se aplicará sobre el mayor valor a pagar que se genere entre la corrección y la declaración inicial y en se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad.

Requerimiento de información - Sanciones



Ley 1607 de 2016
DIAS * 5 UVT
Max. \$290 MM

UVT A PAGAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	24	36	48	60
	150	300	450	600	750	900	1050	1200	1350	1500	1650	1825	1975	3650	5475	7300	9125

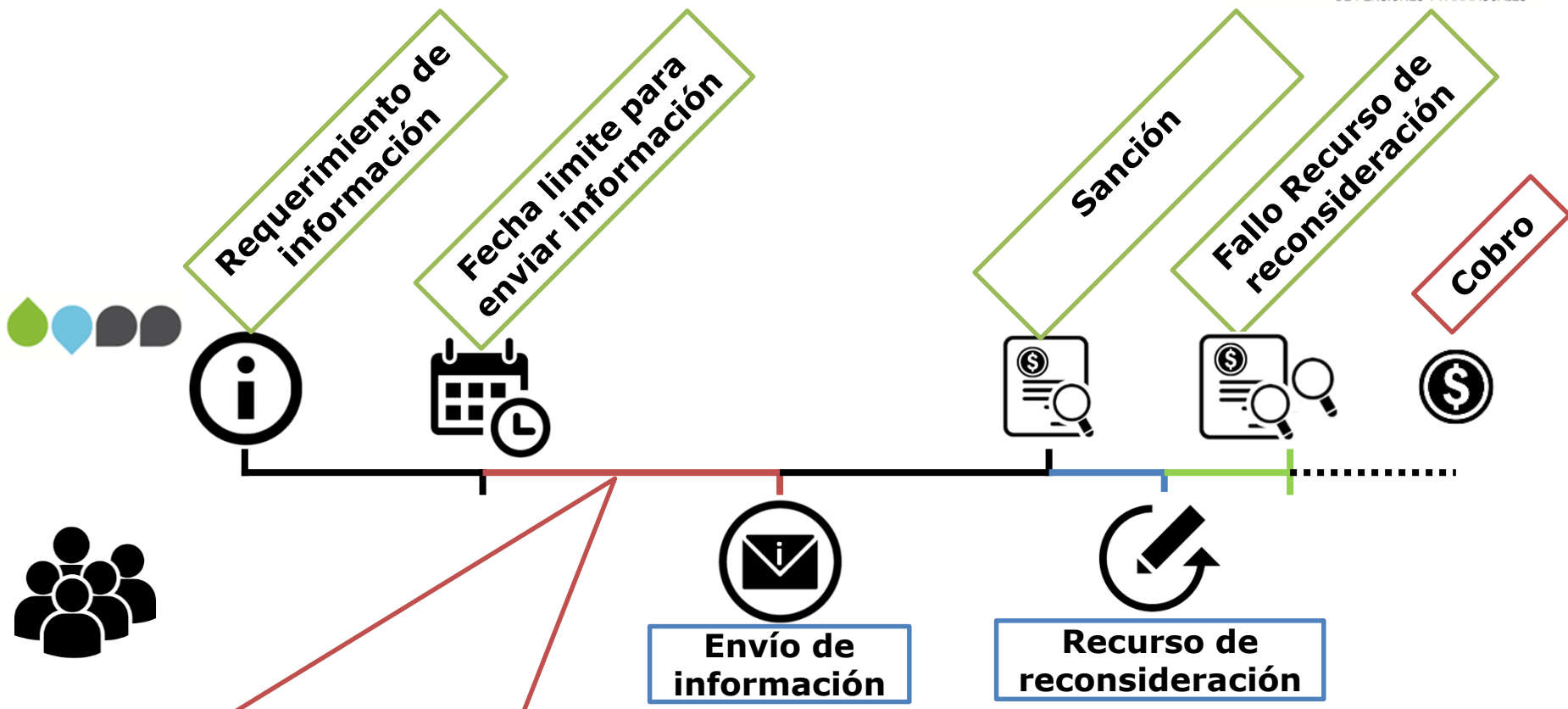
Tiempo en MESES

Tabla de sanción por no entrega de información, Ley 1607 de 2016

Demora en la entrega de la Información (Días)	Numero de UVT a pagar	Equivalencia en valores (\$)
1	5	159.295
30	150	4.778.850
120	600	19.115.400
240	1200	38.230.800
365	1825	58.142.675
730	3650	116.285.350
1095	5475	174.428.025
1460	7300	232.570.700
1825	9125	290.713.375

Valor UVT 2017: \$31.859

Requerimiento de información - Sanciones



Ley 1819 de 2016
Max. \$477 MM

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
EXONERACION UVT	27	81	216	405	600	960	1.560	2.520	3.360	5.040	7.350	10.500	-
UVT A PAGAR	3	9	24	45	150	240	390	630	1.440	2.160	3.150	4.500	15.000

Tiempo en
MESES

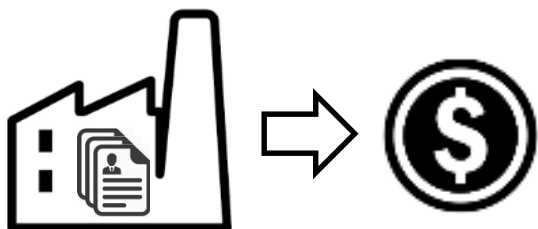
Tabla de sanción por no entrega de información, Ley 1819 de 2016

NUMERO DE MESES O FRACCION DE MES DE RETARDO	NUMERO DE UVT A PAGAR	EQUIVALENCIA EN VALORES (\$)	VALOR A PAGAR (Reducción)	VALOR EXONERACIÓN	% EXONERACIÓN
hasta 1	30	\$ 955.770	\$ 95.577	\$ 860.193	90%
hasta 2	90	\$ 2.867.310	\$ 286.731	\$ 2.580.579	
hasta 3	240	\$ 7.646.160	\$ 764.616	\$ 6.881.544	
hasta 4	450	\$ 14.336.550	\$ 1.433.655	\$ 12.902.895	80%
hasta 5	750	\$ 23.894.250	\$ 4.778.850	\$ 19.115.400	
hasta 6	1.200	\$ 38.230.800	\$ 7.646.160	\$ 30.584.640	
hasta 7	1.950	\$ 62.125.050	\$ 12.425.010	\$ 49.700.040	70%
hasta 8	3.150	\$ 100.355.850	\$ 20.071.170	\$ 80.284.680	
hasta 9	4.800	\$ 152.923.200	\$ 45.876.960	\$ 107.046.240	
hasta 10	7.200	\$ 229.384.800	\$ 68.815.440	\$ 160.569.360	
hasta 11	10.500	\$ 334.519.500	\$ 100.355.850	\$ 234.163.650	
hasta 12	15.000	\$ 477.885.000	\$ 143.365.500	\$ 334.519.500	

Valor UVT 2017: \$31.859

Artículo 314, Ley 1819 de 2016

SANCIÓN POR LA AFILIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SIN AUTORIZACION DE MINISTERIO DE SALUD (ADICION DE UN PARAGRAFO DEL ART. 179 L.1706/12)



NORMA ACTUAL

La sanción a aplicar para las entidades que efectúan afiliaciones colectivas sin estar autorizadas por el Ministerio de Salud es el equivalente a **15 mil UVT** es decir (\$477,8 millones, para el año 2017 el valor de la UVT es: \$31.859).

FINALIDAD DE LA NORMA

Identificar este tipo de entidades que actúan de manera irregular, afiliando trabajadores independientes como dependientes y dando un uso inadecuado de los tipos de cotizante.

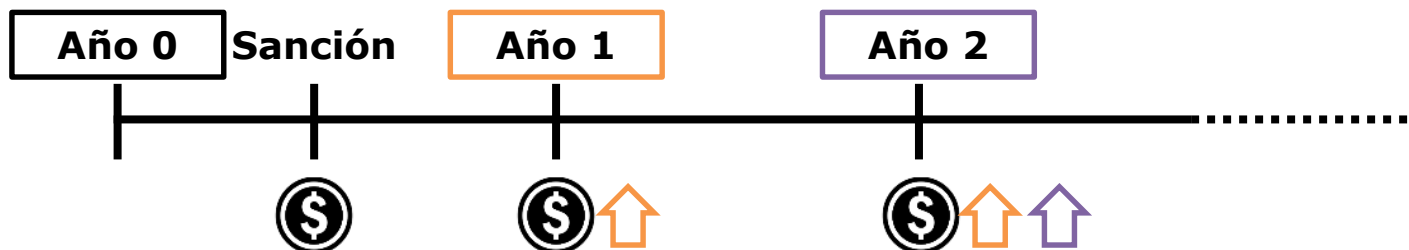
Se dará aviso a la autoridad de vigilancia según su naturaleza con el fin de que se ordene la cancelación del registro y/o cierre del establecimiento, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

Artículo 314, Ley 1819 de 2016

ACTUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES

FINALIDAD DE LA NORMA

Incluir una norma que contemple la actualización de las sanciones autoliquidadas por el aportante o las impuestas por la UGPP en los términos del artículo 867-1 del E. T.



NORMA ACTUAL

Establece en la Ley la actualización de las sanciones **con base en la inflación**, siempre y cuando dichas sanciones lleven más de un año de vencidas o a partir del **1º de enero** siguiente a la fecha en que haya quedado en firme el acto proferido por la administración que impuso la sanción.

Artículo 315, Ley 1819 de 2016

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN PROCESOS ESPECIALES

FINALIDAD DE LA NORMA

Permitir la intervención de la administración en los procesos especiales o de liquidación voluntaria con la presentación de los créditos respectivos, previa obligación del juez o del aportante de comunicar estas circunstancias a la Unidad.



NORMA ACTUAL

Establece la remisión al Libro V Título IX del ET

En procesos de sucesión: Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones (bienes de la sucesión cuantía superior a 700 UVT) deben informar a la UGPP previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes. La UGPP tiene 20 días para hacerse parte (si no lo hace continuará el juicio de sucesión)

En concordatos: El funcionario encargado del tramite debe notificar de inmediato por correo certificado a la UGPP, anexando la relación de las obligaciones tributarias de los últimos 5 años en los términos del Decreto 350/89, con el fin de que se haga parte. La no observancia de la notificación a la UGPP generará LA NULIDAD de la actuación que dependa de la providencia cuya notificación se omitió (salvo que la UGPP haya actuado sin proponer la nulidad)

Artículo 315, Ley 1819 de 2016

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN PROCESOS ESPECIALES

FINALIDAD DE LA NORMA

Permitir la intervención de la administración en los procesos especiales o de liquidación voluntaria con la presentación de los créditos respectivos, previa obligación del juez o del aportante de comunicar estas circunstancias a la Unidad.



NORMA ACTUAL

Establece la remisión al Libro V Título IX del ET

En otros procesos (concurso de acreedores, liquidación judicial, etc): El Juez o funcionario informará dentro de los 10 días siguientes a la solicitud o al acto que inicie el proceso con el fin de que ésta se haga parte en el proceso y haga valer las deudas

Liquidación de sociedades: El representante legal debe dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el hecho que produjo la causal de disolución (Solidaridad si omiten el aviso)

5

**Canales de atención
integral al ciudadano**



Canales de atención

Contact center

Línea gratuita nacional
01 8000 423 423

Atención presencial

Calle 19 No. 68A - 18
Bogotá D.C.

Recepción de correspondencia

Av. Carrera 68 No 13 - 37

Sede electrónica – parafiscales

Atención al ciudadano parafiscales

www.ugpp.gov.co



Formulario Escribanos PQRFS

Atención al ciudadano - pensiones

www.ugpp.gov.co



PAV - Puntos de atención virtual
Cali, Medellín y Barranquilla

Chat

Días hábiles de lunes a viernes
de 8:00 a.m. - 6:00 p.m.

Contact center



Línea gratuita nacional desde teléfono fijo
01 8000 423 423

Línea fija desde Bogotá
4926090


Horario de atención

Días hábiles de lunes a viernes de
8:00 a.m. - 6:00 p.m.

Sede electrónica es un canal virtual que le permite a los **aportantes** y **empresas** registrarse, **radicar sus documentos** y **conocer el estado** de su solicitud.

Radique las 24 horas del día en tan solo seis pasos

- Regístrese
- Identifique el tramite a realizar
- Diligencie el formulario del trámite que selecciono
- Adjunte los documentos requeridos por La Unidad
- Verifique que toda la información este completa
- Radique



The screenshot shows the 'Sede Electrónica' website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'Trámites Parafiscales', 'Carpeta Ciudadano', 'Servicios', and 'Sobre la Sede'. Below the navigation bar, the main content area is titled 'Sede Electrónica' and features three main sections: 'Consulte el estado de su trámite' (with a 'Validador documentos' button), 'Denuncie la Evasión', and 'Radicar una PQR/SFD'. The footer contains 'Redes Sociales' (Facebook, Twitter, YouTube icons), 'Atención al Ciudadano' (Sedes y Horarios, Preguntas Frecuentes, Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423), and a copyright notice: 'La Unidad de Pensiones y Parafiscales - Todos los derechos reservados'.

Sede electrónica

Innovación y transformación de la experiencia del ciudadano

Ocho categorías de trámite

- Denuncie la evasión
- Radicar PQRSFD
- Respuesta acciones persuasivas
- Respuesta a requerimientos
- Recursos
- Revocatoria directa
- Cobros
- Beneficios tributarios



The screenshot shows the 'Sede Electrónica' website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'Trámites Parafiscales', 'Carpeta Ciudadano', 'Servicios', and 'Sobre la Sede'. Below the navigation bar, the main content area is titled 'Sede Electrónica' and features three main service cards: 'Consulte el estado de su trámite' (with a 'Validador documentos' button), 'Denuncie la Evasión', and 'Radicar una PQRSFD'. At the bottom, there are sections for 'Redes Sociales' (Facebook, Twitter, YouTube) and 'Atención al Ciudadano' (Sedes y Horarios, Preguntas Frecuentes, Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423). The footer contains the text 'La Unidad de Pensiones y Parafiscales - Todos los derechos reservados'.

Solicitud en **línea** de **beneficios tributarios**

Acceda a la **Sede electrónica** a través de nuestra página **web**
www.ugpp.gov.co



Beneficios tributarios para los aportantes al Sistema de la Protección Social

Artículo 319 Ley 1819 de 2016: reducción de sanción por no envío de información

Para inscribirse hacer clic aquí!

Este espacio de información le es ofrecido por la Unidad para acceder a los beneficios, indemnidades y prestaciones.

Servicios de Información al Ciudadano

Resumen Boletín Pensiones y Parafiscales

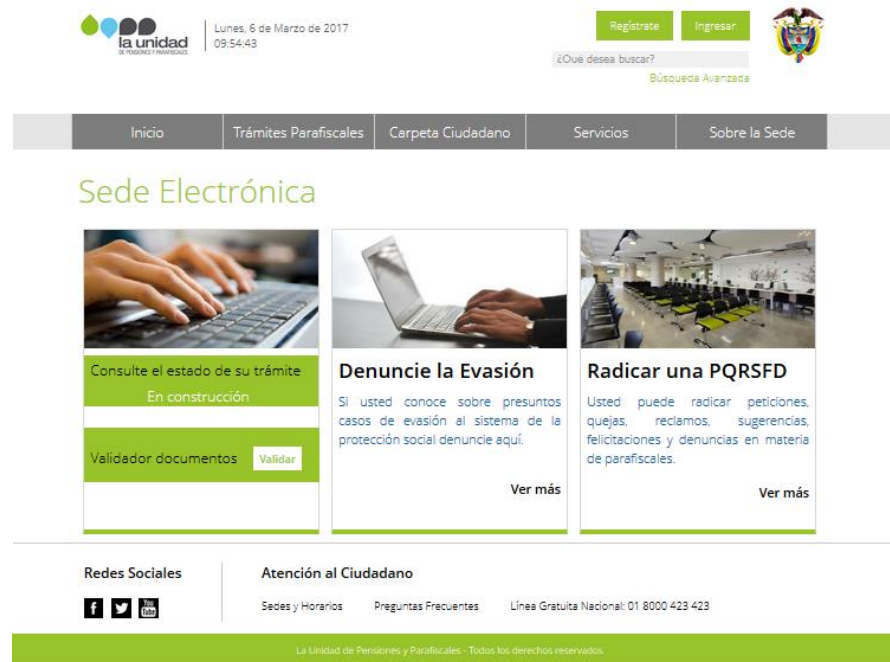
Nombre:

email@ula.com

Enviar

Sede electrónica Parafiscales

Escribanía



la unidad DE PENSIONES Y PARAFISCALES

Lunes, 5 de Marzo de 2017 09:54:43

Regístrate Ingresar

¿Qué desea buscar?

Búsqueda Avanzada

Inicio Trámites Parafiscales Carpeta Ciudadano Servicios Sobre la Sede

Sede Electrónica

Consulte el estado de su trámite
En construcción

Validador documentos Validar

Denuncie la Evasión

Si usted conoce sobre presuntos casos de evasión al sistema de la protección social denuncie aquí.

Ver más

Radicar una PQRSFD

Usted puede radicar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias en materia de parafiscales.

Ver más

Redes Sociales

Atención al Ciudadano

Sedes y Horarios Preguntas Frecuentes Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - Todos los derechos reservados.

Solicitud en **línea** de **beneficios tributarios**

En la **Sede electrónica** regístrese



la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

Lunes, 6 de Marzo de 2017
09:54:43

Regístrate Ingresar

¿Ouk desea buscar?
Búsquedas Avanzada

Inicio Trámites Parafiscales Carpeta Ciudadano Servicios Sobre la Sede

Sede Electrónica

Consulte el estado de su trámite
En construcción

Validador documentos Validar

Denuncie la Evasión
Si usted conoce sobre presuntos casos de evasión al sistema de la protección social denuncie aquí.
Ver más

Radicar una PQRSFD
Usted puede radicar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias en materia de parafiscales.
Ver más

Redes Sociales

Atención al Ciudadano

Sedes y Horarios Preguntas Frecuentes Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - Todos los derechos reservados.

Datos del usuario

Número de Documento *:

Primer Nombre *:

Segundo nombre :

Primer apellido *:

Segundo apellido :

Sexo :

Dirección de correspondencia

Dirección *

Departamento *

Municipio *

Datos de contacto

Teléfono :

Celular :

Correo E. *:

Datos de acceso a la cuenta de usuario

Nombre del usuario con el que desea acceder*

Contraseña*

Contraseña*

Solicitud en **línea** de **beneficios tributarios**

Identifique el trámite a realizar a través de la **sede electrónica**

Inicio Trámites Parafiscales **Carpeta Ciudadano** Servicios Sobre la Sede

- 1 Denuncie la Evasión
- 2 Radicar una PQRSFD
- 3 Respuesta Acciones Persuasivas
- 4 Respuesta a Requerimientos
- 5 Recursos
- 6 Revocatoria Directa
- 7 Cobros
- 8 Beneficios Tributarios**

Sede Electrónica










Catálogo de trámites

Inicio > Catálogo de trámites > 8 Beneficios Tributarios

8 Beneficios Tributarios

Alfabéticamente A->Z

Mostrar registros Búsqueda:

Nombre Trámite	Formas de presentación	¿Qué puedo hacer?
Conciliación en Procesos Judiciales - Artículo 317 - Ley 1819 de 2016		  
Reducción de Sanción por NO envío de información - Artículo 319 - Ley 1819 de 2016		  
Terminación por Mutuo Acuerdo de Procesos Administrativos de Determinación de Obligaciones - Numeral 1 Artículo 316 - Ley 1819 2016		  
Terminación por Mutuo Acuerdo de Procesos Administrativos Sancionatorios por NO Envío de información - Numeral 2 Artículo 316 - Ley 1819 de 2016		  

Mostrando 1 a 4 de 4 registros Anterior 1 Siguiente

Redes Sociales



Atención al Ciudadano

Sedes y Horarios Preguntas Frecuentes Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - Todos los derechos reservados

Solicitud en **línea** de **beneficios tributarios**

Sede Electrónica

Catálogo de trámites

[Inicio](#) > [Catálogo de trámites](#) > [8 Beneficios Tributarios](#) > [Ver trámite](#)

1 Denuncie la Evasión

2 Radicar una PQRSFD

3 Respuesta Acciones
Persuasivas

4 Respuesta a
Requerimientos

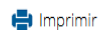
5 Cobros

6 Revocatoria Directa

7 Cobros

8 Beneficios Tributarios

Conciliación en Procesos Judiciales - Artículo 317 - Ley 1819 de 2016



Imprimir



Descargar

Iniciar Trámite

Señor aportante, si Usted desea acceder al beneficio consagrado en el artículo 317 de la Ley 1819 de 2016, consistente en la conciliación judicial, se establece para procesos:

- I) Contra una liquidación oficial que se encuentre en única o primera instancia.
- II) Contra una liquidación oficial que se encuentre en segunda instancia.
- III) Contra un acto administrativo mediante el cual se imponga una sanción dineraria de carácter tributario, en las que no hubiere aportes a discutir.

Requisitos:

- a) Que Usted haya presentado demanda contra las actuaciones administrativas de determinación y sancionatorias de las contribuciones parafiscales de la protección social expedidas por la Unidad de Pensiones y Parafiscales -UGPP, antes de la fecha de publicación de la Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre de 2016)
- b) Que el aportante, su representante legal o apoderado, presente solicitud de conciliación ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad.
- c) Que la solicitud de conciliación se presente a más tardar el 30 de octubre de 2017.
- d) Que la demanda haya sido admitida antes de la solicitud de conciliación ante la Unidad.
- e) Que no exista sentencia o decisión judicial en firme que le ponga fin al respectivo proceso judicial.

Lea con atención los
requisitos **antes** de
iniciar su trámite

Solicitud en **línea** de **beneficios tributarios**

1. Formulario

2. Documentación

3. Confirmación

4. Acuse de recibo

Formulario inicial

INFORMACIÓN GENERAL DEL APORTANTE

Tipo de Documento Número de Documento

Primer Nombre Segundo Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Sexo

Dirección de Correspondencia

Departamento Municipio

Correo Electrónico

Teléfono Celular

Número de Expediente (*)

Número único de radicación del proceso judicial

Último acto administrativo notificado antes del 29 de diciembre de 2016

Número del acto administrativo Fecha del acto administrativo

¿Se encontraba antes del 29 de diciembre de 2016 en proceso de liquidación forzosa administrativa o liquidación judicial?

Sí No

INTENCIÓN DE SU SOLICITUD

Solicitud inicial de acogerse al beneficio tributario Aporte y/o complementación de requisitos de la solicitud

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL BENEFICIO

Calidad en la que actúa (*)

Nombres Apellidos

Tipo de Documento Número de Documento

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el medio establecido para que La Unidad realice cualquier comunicación o notificación que requiera para atender su solicitud



Correo Electrónico Correo Físico

Diligencie el formulario del trámite.

Solicitud en **línea** de **beneficios tributarios**

Sede Electrónica

Realizar tramitación

 Inicio > Tramitación 

Conciliación en Procesos Judiciales - Artículo 317 - Ley 1819 de 2016

1. Formulario

2. Documentación

3. Confirmación

4. Acuse de recibo


Adjunte los documentos

PERSONAS NATURALES

PERSONA JURIDICA

Si tiene algún documento para adjuntar, adjúntelo, de lo contrario continúe al siguiente paso.

Formato de documento: Se admite cualquier tipo de formato

 Adjuntar documentos adicionales

Volver

Guardar

Continuar

Adjunte los
documentos requeridos
en su trámite

Solicitud en **línea** de **beneficios tributarios**

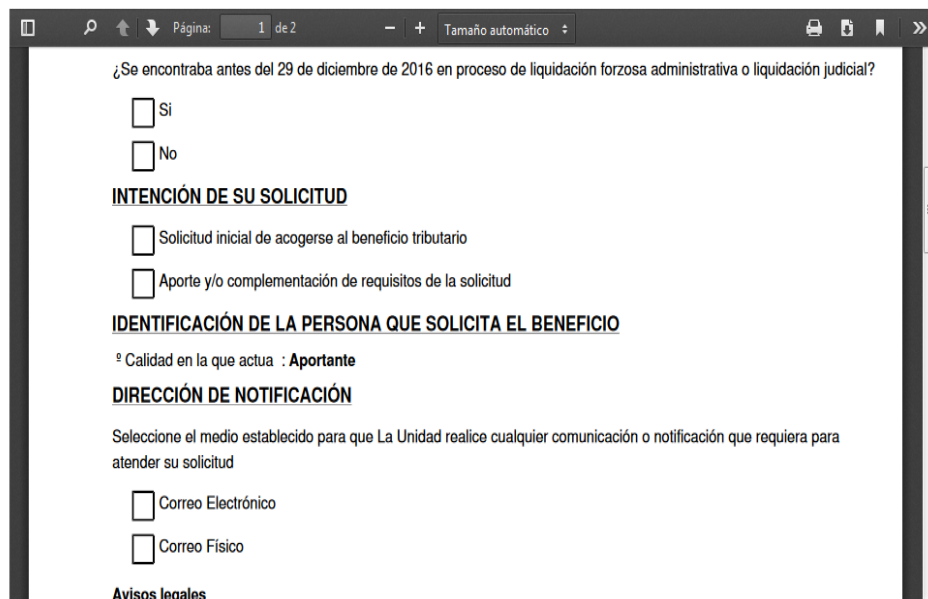
Conciliación en Procesos Judiciales - Artículo 317 - Ley 1819 de 2016

1. Formulario

2. Documentación

3. Confirmación

4. Acuse de recibo



¿Se encontraba antes del 29 de diciembre de 2016 en proceso de liquidación forzosa administrativa o liquidación judicial?

Sí

No

INTENCIÓN DE SU SOLICITUD

Solicitud inicial de acogerse al beneficio tributario

Aporte y/o complementación de requisitos de la solicitud

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL BENEFICIO

º Calidad en la que actúa : **Aportante**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el medio establecido para que La Unidad realice cualquier comunicación o notificación que requiera para atender su solicitud

Correo Electrónico

Correo Físico

Avisos legales

Verifique que toda la **información** este correcta antes de radicar.

Volver

Guardar

Finalizar

Solicitud en **línea** de **beneficios tributarios**



Número de Radicado
201740030710422

Fecha de Radicado
10/03/2017 10:29:49

Fecha de Presentación
10/03/2017 10:29:49

Al radicar, el canal emitirá un **número de radicado con el que** podrá realizar **seguimiento a su solicitud**

Conózcenos más

www.ugpp.gov.co



[Descargue el boletín aquí.](#)

[Descargue el Informe aquí.](#)

Síguenos en nuestras redes sociales



UGPPColombia



@UGPP_Colombia



UGPPColombia



6



**Sesión de preguntas y
respuestas**

GRACIAS

